

	<p align="center">MINISTERIO DEL INTERIOR. DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO. Resolución de 9 de mayo de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación en el área de tráfico, movilidad y seguridad vial, correspondientes al ejercicio 2016. <u>EXTRACTO EN EL BOE DE 14 DE MAYO</u> <u>CONVOCATORIA BDNS: 305731</u></p>
Objeto de la Convocatoria (Art. 1)	<p>El objeto de la presente resolución es la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para proyectos de investigación, desarrollo e innovación en materia de tráfico, movilidad y seguridad vial</p>
Tipologías de los Proyectos (Art. 2).	<p>Los proyectos para los que se solicite financiación en la presente convocatoria deberán ser proyectos de investigación.</p>
Líneas de Investigación (Art. 3)	<p>Los proyectos de investigación presentados deberán tener como objetivos aquellos incluidos en las áreas del Plan de Investigación 2013-2016 de la DGT, disponible en la página web del organismo http://www.dgt.es/es/seguridad-vial/investigacion/planes-investigacion/.</p> <p>Se consideran prioritarias las siguientes:</p> <p>Prioridad 1. Protección de usuarios vulnerables. Prioridad 2. Análisis de la interferencia en las capacidades precisas para la conducción. Prioridad 3. Profundizar en el conocimiento de los conductores que circulan sin posesión de autorización administrativa. Prioridad 4. Nuevos retos de aprendizaje aplicados al conductor. Prioridad 5. Efectos del Consumo de Drogas en la morbilidad postaccidente. Prioridad 6. Desarrollo de indicadores que permita medir los entornos seguros para mayores, niños, peatones y otros usuarios vulnerables. Prioridad 7. Evaluación de programas de intervención dirigidos a la integración de los conductores con discapacidad, a la creación y mantenimiento de recorridos seguros urbanos para niños y mayores y al desarrollo de programas específicos en empresas. Prioridad 8: Definición y evaluación de intervenciones que incidan en la vía para hacerla más segura. Prioridad 9: Movilidad autónoma y conectada.</p>
Beneficiarios (Art. 5)	<p>Podrán participar como solicitantes y beneficiarios para realización de proyectos de investigación, siempre que se encuentren dentro del ámbito subjetivo de las aplicaciones presupuestarias contenidas en el artículo anterior, las siguientes personas jurídicas:</p> <p>1. Los centros públicos de I+D+i: las universidades públicas, los organismos públicos de investigación reconocidos como tales por la Ley 14/2011.</p>
Requisitos Generales de los Equipos de Investigación (Art. 7)	<p>El desarrollo de las actividades de investigación objeto de la subvención serán ejecutadas por equipos de investigación dirigidos por un investigador principal.</p> <p>2. Sólo podrán componer el equipo investigador:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Doctores. – Titulados superiores. Licenciados, arquitectos o ingenieros – Título de Máster universitario. – Titulados universitarios con nivel de grado. – Personal investigador perteneciente a entidades de investigación sin domicilio social en España. – Personal investigador en formación asociado al proyecto mediante beca de formación o contrato en prácticas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el estatuto del personal investigador en formación. <p>Todos ellos deberán realizar labores de investigación relacionadas con la solicitud presentada.</p> <p>La entidad solicitante será responsable de que el personal del equipo de investigación, no vinculado laboral o estatutariamente a la misma, cuente con la autorización expresa de la entidad a la que pertenezca.</p>

<p>Requisitos de los Investigadores Principales (Art. 7)</p>	<p>Los requisitos de los investigadores principales son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Doctores que se encuentren vinculados con la entidad beneficiaria mediante una relación funcional o contractual estatutaria o laboral y se encuentren en servicio activo durante todo el período de ejecución del proyecto. · Experiencia acreditada en actividades de I+D+i durante al menos tres años. <p>Los requisitos establecidos para los miembros del equipo de investigación e investigadores principales deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Cada investigador, sea investigador principal o miembro del equipo investigador, sólo podrá formar parte de una solicitud de proyecto de investigación en esta convocatoria. Esto es, un mismo investigador sólo puede participar en un único proyecto bien como investigador principal, bien como miembro del equipo.</p> <p>El incumplimiento de esta condición por un investigador principal motivará que sólo sea tenida en cuenta la última de las solicitudes presentadas en plazo.</p> <p>El incumplimiento de tal condición por parte de un investigador que no sea el principal, determinará su exclusión en todas las solicitudes en las que participe, sin que ello impida, por sí sólo, la admisión de la solicitud y en su caso la concesión de la subvención.</p> <p>**En la solicitud y en la memoria han de figurar además del equipo investigador, el resto de personas que participen en la ejecución del proyecto de investigación tales como el personal técnico de apoyo (objeto de los gastos de personal) u otros colaboradores científicos, si bien ninguno de los anteriores tendrá la consideración de miembros del equipo investigador. Cualquier variación en el equipo investigador, alta o baja justificada de miembros del equipo deberá comunicarse por escrito y ser autorizada por el órgano concedente.</p>
<p>Gastos Subvencionables (Art 8)</p>	<p>La subvención financiará hasta el cien por cien de los costes marginales del proyecto. Se considerarán costes marginales aquéllos que se originen por el desarrollo de las actividades correspondientes a la realización del proyecto. Estos costes incluyen:</p> <p>I. Gastos de personal. Coste ocasionado por la incorporación al proyecto de personal técnico de apoyo: contratado por obra o servicio o mediante una beca de formación, en ambos casos únicamente para el proyecto y dedicado exclusivamente a éste.</p> <p>II. Gastos de ejecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> · <u>Aparatos y equipos.</u> Los costes de equipamiento e instrumental se financiarán en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto: sólo se imputará como gasto financiable directamente la compra/adquisición en el total de su cuantía cuando el equipo se dedique exclusivamente a la actuación subvencionada y su vida útil se agote al término del periodo de ejecución. En otro caso sólo podrán financiarse las anualidades de amortización. Dentro de esta partida también se considera como gasto financiable la adquisición de aparatos y equipos a través de las fórmulas de renting y leasing. · <u>Gastos de subcontratación.</u> Se desglosarán debidamente y se imputarán a este concepto los gastos de subcontratación derivados exclusivamente del proyecto. La subcontratación estará sujeta a las características establecidas en el artículo 9 de esta convocatoria. Se financiarán los gastos de subcontratación aprobados en la memoria inicial o en autorizaciones posteriores. <ul style="list-style-type: none"> · <u>Gastos de materiales fungibles</u> de utilización directa en el proyecto. · <u>Viajes, desplazamientos y manutención</u> relacionados únicamente con el personal que forme parte del equipo investigador o personal técnico de apoyo contratado para el proyecto, hasta un máximo del 10% del coste total financiable del proyecto. · <u>Otros gastos:</u> Los no incluidos en los puntos y números anteriores directamente relacionados con el proyecto, como gastos de garantía bancaria , registro de patentes, inscripción a congresos etc., hasta un máximo del 25% del coste total financiable del proyecto. No se financiarán cursos ni actividades formativas. <p>III. Costes indirectos hasta un máximo del 10% de los costes directos.</p>
<p>Subcontratación (Art. 9)</p>	<p>Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto que formen parte de la actuación subvencionada pero que no puedan ser realizadas en sí mismas por la entidad, extremo que habrá que acreditarse en la memoria técnica del proyecto.</p>

Cuantía de las Subvenciones (art. 10)	<p>La cuantía máxima de subvención por proyecto de investigación será de 50.000 €.</p> <p>Las cantidades concedidas cubrirán el 100% de los costes financiados del proyecto calculado mediante la modalidad de 'Costes Marginales'.</p>
Periodo de ejecución (Art. 12)	<p>Los proyectos presentados pueden iniciarse en cualquier momento a partir de la fecha final de admisión de solicitudes y extenderse como máximo hasta el 31 de diciembre de 2016.</p> <p>Cuando surjan circunstancias concretas que justifiquen la imposibilidad de cumplir el plazo otorgado para la realización del proyecto, el investigador principal podrá solicitar la prórroga del periodo de ejecución sin que, en ningún caso, la duración total del proyecto, incluida la prórroga, exceda de un año.</p>
Plazo de presentación de solicitudes (Art. 13)	<p>El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 19 de mayo de 2016 a las 00:00 Horas (peninsular) y <u>finalizará el día 16 de junio de 2016, a las 15:00 horas (peninsular).</u></p>
Formalización y presentación de solicitudes (Art. 14)	<p>Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica y del registro del Ministerio de Economía y Competitividad al que se accederá a través de la página web de la DGT http://www.dgt.es/es/la-dgt/convocatorias/ayudas-y-subvenciones/2016/subvenciones-proyectos-investigacion.shtml</p> <p>El investigador principal cumplimentará el formulario electrónico de la solicitud, que contendrá los datos de identificación de la entidad solicitante, del investigador principal, del equipo de investigación y aquéllos relativos al proyecto.</p> <p>A dicho formulario habrá de adjuntarse el currículum vitae de cada uno de los investigadores, la memoria científico técnica del proyecto</p> <p><i>Los únicos modelos de Currículum Vitae aceptados serán el Currículum Vitae Normalizado (CVN), para la elaboración de éste se utilizará el editor CVN disponible en la dirección https://cvn.fecyt.es/, y el Currículum Vitae Abreviado (CVA) (que se elaborará a través de las instrucciones indicadas en https://cvn.fecyt.es/editor/downloads/CVA_desdeCVN.pdf). Tanto para identificación de la elegibilidad del proyecto, como para los méritos a valorar, solamente se tendrán en cuenta los datos contenidos en el documento remitido, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.</i></p> <p>El representante legal de la entidad solicitante completará la presentación de la solicitud mediante su firma electrónica y su envío</p>
Presentación en SGI.	<p>1.- CON EL FIN DE REALIZAR LAS COMPROBACIONES NECESARIAS, LOS INVESTIGADORES DEBEN ENVIAR EL BORRADOR (se genera en formato pdf. por la aplicación telemática) A: gesinves@unizar.es ANTES DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2016</p> <p>2.- UNA VEZ OBTENIDO EL VºBº DE S.G.I., EL INVESTIGADOR PRINCIPAL COMPLETARÁ EL ENVÍO TELEMÁTICO EN LA APLICACIÓN, GENERANDO EL DOCUMENTO DEFINITIVO.</p> <p>3- POR ÚLTIMO PRESENTARÁ LAS PÁGINAS RESULTANTES CON LAS FIRMAS ORIGINALES JUNTO CON LOS COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES EN EL SERVICIO DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL.</p>
ENLACES DE INTERÉS	<p>CONVOCATORIA Y ANEXOS</p> <p>PREGUNTAS FRECUENTES</p> <p>GUIA ELABORACIÓN MEMORIA TÉCNICA</p>